



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Rionegro (Ant.) veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticinco (2025)
Radicado 05615310500120230002500
Auto de Sustanciación N.º 562

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **LEDY AMPARO GARCIA NOREÑA** en contra de las AFPs **COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A**, de conformidad con lo establecido en el art. 76 del CGP, aplicable por disposición del art. 145 del CPTSS, se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. **JUAN FELIPE CRISTÓBAL GÓMEZ ANGARITA**, portador de la T.P. **223.559** del C.S. de la J, en calidad de representante legal de la firma de abogados **GÓMEZ ASESORES Y CONSULTORES S.A.S**, que se encontraba representando los intereses de la codemandada **AFP COLFONDOS S.A.**

No obstante, se les pone de presente que conforme lo indica el inciso cuarto del artículo 76 del CGP, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Por último, se requiere a la AFP COLFONDOS S.A, para que en el término de cinco (5) días hábiles constituya un nuevo apoderado judicial que continúe representando sus intereses en este proceso.

NOTIFÍQUESE
WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 1 de
septiembre de 2025



RICARDO VANEGAS GOMEZ

Wiston Marino Perea Perea

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61453fa0518e14c6b70585979e220b6aaa83d076384944646d381f49fe0158d7**

Documento generado en 29/08/2025 01:41:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**